

Expediente nº:	4797/2026
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de oferta pública de empleo
Asunto:	APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA LIBRE OEP 2024 Y OEP 2025 3 PLAZAS VACANTES F1466-1852- 3795 ALBAÑILES, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, GRUPO C SUBGRUPO C2
Unidad Orgánica:	Personal

ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN PARA LA FASE DE CONCURSO.

El órgano designado para la selección de 3 plazas de albañil, vacantes nº 1466-1852-3795 plantilla de funcionarios, OEP 2024 y 2025 nuevo ingreso, en su sesión celebrada el día 5 de octubre de 2026, ha acordado:

De acuerdo con el apartado 9.2 DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN de las Bases Generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Motril, Nuevo ingreso, aprobadas mediante resolución de fecha 18/02/2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 34 de fecha 20/02/2026:

“Los méritos para considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por las personas aspirantes en la correspondiente hoja de auto baremación, según el modelo anexo II a estas bases generales.

La hoja de auto baremación debe estar cumplimentada, numerando y relacionando los méritos (formación o experiencia profesional). Sólo se valorarán los méritos relacionados en la hoja de auto baremación y que se aporten en documentación acreditativa de estos.

FASE DE CONCURSO (máximo 4 puntos)

El órgano de selección valorará los méritos aportados y relacionados en la hoja de auto baremación que estén referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

- a) Cursos de formación y formación académica (máximo 0.5 puntos).

Por este concepto se podrá obtener hasta 0.5 puntos con alguno de estos epígrafes o ambos:

- a).1. Se puntuará con 0.001 puntos por cada hora y hasta un máximo de 0.5 puntos por asistencia a cursos impartidos por Administraciones públicas, Universidades públicas, Colegios



profesionales u organizaciones sindicales que hayan sido firmantes de cualquiera de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o los debidamente homologados por Administraciones públicas, todos relacionados con las funciones propias del cuerpo al que se pretende acceder.

Se considerarán transversales y, por tanto, se valorarán en todas las convocatorias las siguientes materias hasta un máximo de treinta horas por cada materia trasversal:

- Lengua de signos.
- Prevención de riesgos laborales.
- Igualdad de género u oportunidades.
- Ofimática.
- Idiomas.

No se valorará por cada materia trasversal más de un curso siempre y cuando tenga igual contenido o denominación. Cuando existan varios cursos del mismo contenido o denominación por una materia trasversal se valorará el de mayor duración (en horas).

No se contemplan en este apartado las asignaturas sueltas que forman parte del plan de estudios de titulaciones académicas oficiales o de títulos propios.

No se valorarán aquellos donde no conste el número de horas de la acción formativa.

a).2. Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con el puesto a desempeñar a razón de 0.25 puntos por cada una y hasta un máximo de 0.5 puntos.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por la persona aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior. La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R. D. 1002/2010.

b) Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

La relación laboral se acreditará mediante la aportación de informe de vida laboral y copia de los contratos de trabajo.

La relación de servicios de carácter administrativa se acreditará mediante certificado de



servicios prestados. Se valorará:

- 0.5 puntos por cada año de servicios prestados en la Administración Local en una plaza de igual denominación o con funciones iguales a la plaza convocada.
- 0.25 puntos por cada año de servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal en una plaza de igual denominación o con funciones iguales a la plaza convocada.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a un año, así como los prestados a tiempo parcial sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Ejercicios aprobados (máximo 0.5 puntos).

Por cada ejercicio de oposición aprobado en convocatoria de Oferta de Empleo Público para igual plaza a la que se aspira, en los 5 años inmediatamente anteriores: 0.25 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación emitida por la correspondiente Administración.

Se establece un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles contra la valoración otorgada por el órgano de selección en la fase de concurso a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta en la sede electrónica.

Únicamente se tendrán en cuenta, en su caso, aquellos méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes en el plazo de presentación de solicitudes y que el órgano selectivo considere que están defectuosamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos".

A continuación, y según lo expuesto en el punto anterior, se procede a la valoración provisional de los méritos aportados documentalmente por el aspirante, resultando la siguiente puntuación:



PUNTUACION PROVISIONAL CONCURSO

Nº ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	Cursos	Formación Academica	Experiencia Profesional	Ejercicios Aprobados	TOTAL
1	ALONSO*ROBLES, GUSTAVO	0,028	0	0	0	0,028
2	CAMPOY*SANCHEZ, JOSE ANTONIO	0,030	0	0	0	0,030
3	CHANDO*RUEDAS, JUAN MANUEL	0,5	0	0,57		1,07
4	DIAZ*FERNANDEZ, JOSE	0,048	0	0	0	0,048
5	DURAN*SOTO, JUAN JOSE	0,118	0	1,48	0	1,6
6	GARCIA*CORREA, JAVIER	0	0	0,80	0	0,80
7	GARCIA*MIRA, EMILIO	0,5	0	1,77	0	2,27
8	GOMEZ*TORRES, ANTONIO	0	0	0	0	0
9	JODAR*FERNANDEZ, JOSE LUIS	0	0	1,07	0	1,07
10	MALDONADO*ESTEBAN, JOSE MANUEL	0,028	0	0	0	0,028
11	MARTIN*GONZALEZ, MIGUEL	0,060	0	0,82	0	0,88
12	MARTINEZ*DELGADO, DAVID	0	0	0	0	0
13	MONTOYA*ESTEVEZ, MANUEL	0,008	0	0	0	0,008

Este órgano acuerda publicar la puntuación provisional de la fase de concurso firmada por la secretaria del órgano de selección que se publicará en la sede electrónica, web municipal, abriendo **un plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente a su publicación, para reclamaciones**, todo ello de conformidad con lo establecido con las bases generales que rigen la convocatoria.

Firmado electrónicamente
8 de octubre de 2026 - 9:20:03
MARIA JESUS GUTIERREZ RUBIÑO
[La Secretaria del Tribunal]

